SECRETARIA ESPECIAL DE AMPAROS

Recurre de amparo.-

Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago

LUIS MADARIAGA MENDOZA, abogado, domiciliado para estos efectos en Paseo Bulnes Nº 79, oficina 34, comuna de Santiago, en favor de los intereses de don **DIEGO ARMANDO MUÑOZ BRIONES,** C.I. 17.264.768-5 y **FRANCISCO JAVIER LAGOS CORDERO,** C.I. 18.06.138-K, ambos comerciantes y para estos efectos de mi mismo domicilio**,** interpongo Recurso de Amparo **en contra de Policía Internacional, de la Policia de investigaciones de Chile,** por los antecedentes de hecho y derecho que paso a exponer:

Según relato de los recurrentes, hace 4 días éstos se aprestaban a salir del país, vía Aeropuerto Internacional de Santiago, junto a sus familias, oportunidad en en el control respectivo a cargo de la recurrida se les impidió tal posibilidad, aduciendo que obraban en contra de ambos sendas órdenes de arraigo nacional, por lo que tuvieron que desistir del viaje pretendido.

Indican ambos recurrentes que no es efectivo que estos mantengan arraigos vigentes en proceso alguno, y que por ende la negativa a permitirles salir del país, por no existir mérito para ello, constituye un acto ilegal y arbitrario, que conculca su libertad personal, derecho garantizado en el art. 19 Nro. 7 de la C.P.R.

Por lo anterior, y con el objeto de que se les permita ejercer su derecho ambulatorio, y a expresa petición de Diego Armando Muñoz Briones y Francisco Javier Lagos Cordero, deduzco la presente acción constitucional de amparo.

POR TANTO.

En mérito de lo expuesto, antecedentes que se recaben en autos, y de lo dispuesto en los arts. 19 y 21 de la carta Fundamental y el Auto Acordado sobre Tramitación del Recurso de Amparo

RUEGO A US. ILTMA, tener por interpuesto la presente acción de amparo a favor de **DIEGO ARMANDO MUÑOZ BRIONES** y **FRANCISCO JAVIER LAGOS CORDERO**, en contra de **POLICIA INTERNACIONAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, acogerlo a tramitación, y en definitiva hacerle lugar declarando que debe cesar toda perturbación a que pueda haberse incurrido y que afecte el derecho a la libertad personal de los amparados, en especial no impedirles la legitima salida del país.

Documento electrónico verificado

Firmado con firma electrónica avanzada por
LUIS SERGEI MADARIAGA MENDOZA
Fecha: 2022.07.02 14:32:25 -0400